



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 020- INDES -2020

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ,**

Documento Único de Identidad número _____ y
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter de apoderada de la Sociedad, **AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse AUTOMAX, S.A. de C.V.,

con número de Identificación Tributaria _____

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", en consecuencia ambas partes en el carácter que actuamos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar Contratación por Licitación Pública Número LP 01-2020 denominada "**SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y Acuerdo de Comité Directivo Número Ciento Noventa y Cuatro – Veintiuno – Dos Mil Veinte, de sesión de fecha veintinueve agosto de dos mil veinte, donde se aprueba Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública LP 01-INDES-2020, por el suministro de Vehículos Automotores para el INDES en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**", once unidades, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** La Contratista suministrará lo siguiente: **ITEM NUMERO TRES:** Once vehículos marca Mitsubishi, Modelo KK1TJJUFL, Tipo Pick Up 4X2 doble cabina, año 2021, colores gris claro, gris oscuro, bronce o de acuerdo a disponibilidad al ser adjudicado, **MOTOR:** Potencia Máxima 134 HP, Motor Diésel, 2.442 cilindros, 16 válvulas, combustible diésel, Tipo de Alimentación (turbo diésel intercooler), **DIRECCION:** Dirección Hidráulica, **TRACCION:** tracción 4x2, **FRENOS:** Frenos de disco delanteros, Frenos de tambor traseros, Sistema de frenos ABS, **TRASMISION:** Mecánica de 6 velocidades y retroceso, **CAPACIDAD:** Capacidad de carga: 1.5 toneladas, Capacidad de tanque de combustible: 19.5 Galones, **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Cinturones de seguridad, Bolsas de aire pasajero y conductor, Tercera luz de freno, Invlizador de motor chip en llave de vehículo, **INTERIOR:** aire acondicionado, cierre manual eléctrico cerradura central, vidrios eléctricos, **EXTERIOR:** Loderas delanteras y traseras, Espejos manuales, **ACCESORIOS:** Llanta de repuesto, Juego de herramienta de fábrica (Mica y llave "L" o llave cruz), Triángulo o cono reflectivo, Extintor, Juego de cables (para batería), Radio CD, USB, Bluetooth, Manual del propietario, **GARANTÍA DE FABRICA:** Por un período de 36 meses ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, **OTROS:** Carta compromiso del plazo de entrega de los vehículos, Carta compromiso de la garantía de fábrica, Carta compromiso para mantenimiento cada 5,000 km hasta 50,000 km., Carta compromiso de seguro de los

vehículos durante un año, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se requiere plan de Mantenimiento Preventivo, el cual deberá contemplar: hasta 50,000Km, Primer mantenimiento a los 1,000 Km y el resto del servicio de mantenimiento cada 5,000 Km, hasta los 50,000km. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio unitario por vehículo es de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,400.00)**, haciendo de total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 268,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en un solo pago. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en un solo pago de acuerdo al suministro otorgado con el visto bueno del Administrador del Contrato. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante (UFI), para lo cual la contratista deberá enviar fotocopia del comprobante de crédito fiscal o Factura de Consumidor Final, correspondiente, al administrador del contrato, quien levantará el Acta de Recepción del Suministro, documento al cual le será agregado la factura original para que la contratista tramite en la UFI o ante la Institución Contratante el pago correspondiente. En vista que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista deberá consignar en los comprobantes de crédito fiscal o Factura de Consumidor Final el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizaran dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, según el caso. **IV) PLAZO:** El plazo de entrega del vehículo será de SESENTA días calendario, Después de recibir Contrato de Suministro, Contratos de Compraventa y formularios para la matrícula firmados y legalizados. pudiendo

el proveedor hacer entregar parciales, si los tiene en existencias antes del tiempo en acuerdo con el administrador del contrato. En este plazo está considerado el trámite y entrega de matrícula y placa de los vehículos, dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El Suministro objeto del presente contrato será entregado en las oficinas del Almacén, palacio de los deportes Carlos "El Famoso" Hernandez, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, La recepción del suministro se efectuara de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Señor Carlos Ernesto Colocho Martínez, Jefe del Departamento de Transporte del INDES, nombrado por el Presidente del INDES, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete de la Ley LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará bajo las cifras presupuestarias 2020-0501-3-01-02-22-1-61, consignado por la Gerencia Financiera, unidad de Presupuesto. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a suministrar el bien objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las Bases de Licitación Pública LP 01-INDES-2020 establecidos en este contrato. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante las Garantías de: **Fiel**

Cumplimiento de este Contrato, por el quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$40,260.00)** El Plazo de dicha garantía será de UN AÑO, contados a partir de las suscripción del contrato y **Garantía de Buen Funcionamiento**, la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Buen Funcionamiento de este Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La Garantía de Buen Funcionamiento, asciende a la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$26,840.00)**, las que podrán extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y pueden ser expedidas por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRES AÑOS, contados a partir de la recepción del suministro. Si no se presentaren las Garantías de Cumplimiento del Contrato y de Buen Funcionamiento en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del suministro. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o

prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública y adendas, los anexos de las Bases de Licitación Pública; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la

garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prorroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP.

XIX) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el

procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista: Final Boulevard de los Próceres número 3, Urbanización la Sultana III Etapa, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.-

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ
La Contratista



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuatro minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, **ISRAEL ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ**, Notario,



COMPARECEN los señores: **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____, del _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, _____

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martinez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ**,

_____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter de apoderada de la Sociedad, **AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse AUTOMAX, S.A. de C.V. de nacionalidad _____ con número de Identificación Tributaria _____

personería que comprueba con la presentación del Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION, otorgado en la ciudad de San Salvador,

a las quince horas con cinco minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario JOSE ROBERTO MERINO GARAY, por la Sociedad Automax, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia AUTOMAX, S.A. de C.V. Instrumento Inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES, del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos ochenta y ocho al folio trescientos noventa y cinco, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho; por lo tanto con facultades para otorgar actos como el presente; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en "**SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**", de acuerdo al proceso de Licitación Pública número LP 01-2020, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y Acuerdo de Comité Directivo Número Ciento Noventa y Cuatro – Veintiuno – Dos Mil Veinte, de sesión de fecha veintinueve agosto de dos mil veinte, donde se aprueba la contratación de Licitación Pública LP 01-2020, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: ""
I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**", once unidades, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO**: La Contratista suministrará lo siguiente:
ITEM NUMERO TRES: Once vehículos marca Mitsubishi, Modelo KK1TJJUFL, Tipo Pick Up 4X2 doble cabina, año 2021, colores gris claro, gris oscuro, bronce o de acuerdo a disponibilidad al ser adjudicado, **MOTOR**: Potencia Máxima 134 HP, Motor Diésel, 2.442 cilindros, 16 válvulas, combustible diésel, Tipo de Alimentación (turbo diésel intercooler), **DIRECCION**: Dirección Hidráulica, **TRACCION**: tracción 4x2, **FRENOS**: Frenos de disco



delanteros, Frenos de tambor traseros, Sistema de frenos ABS, **TRASMISION:** Mecánica de 6 velocidades y retroceso, **CAPACIDAD:** Capacidad de carga: 1.5 toneladas, Capacidad de tanque de combustible: 19.5 Galones, **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Cinturones de seguridad, Bolsas de aire pasajero y conductor, Tercera luz de freno, Invilizador de motor chip en llave de vehículo, **INTERIOR:** aire acondicionado, cierre manual eléctrico cerradura central, vidrios eléctricos, **EXTERIOR:** Loderas delanteras y traseras, Espejos manuales, **ACCESORIOS:** Llanta de repuesto, Juego de herramienta de fábrica (Mica y llave "L" o llave cruz), Triangulo o cono reflectivo, Extintor, Juego de cables (para batería), Radio CD, USB, Bluetooth, Manual del propietario, **GARANTÍA DE FABRICA:** Por un período de 36 meses ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, **OTROS:** Carta compromiso del plazo de entrega de los vehículos, Carta compromiso de la garantía de fábrica, Carta compromiso para mantenimiento cada 5,000 km hasta 50,000 km., Carta compromiso de seguro de los vehículos durante un año, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se requiere plan de Mantenimiento Preventivo, el cual deberá contemplar: hasta 50,000Km, Primer mantenimiento a los 1,000 Km y el resto del servicio de mantenimiento cada 5,000 Km, hasta los 50,000km. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio unitario por vehículo es de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,400.00)**, haciendo de total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 268,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en un solo pago. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en un solo pago de acuerdo al suministro otorgado con el visto bueno del Administrador del Contrato. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante (UFI), para lo cual la contratista deberá enviar fotocopia del comprobante de crédito fiscal o Factura de Consumidor Final, correspondiente, al administrador del contrato, quien levantará el Acta de Recepción del Suministro, documento al cual le será agregado la factura original para que la contratista trámite en la UFI o ante la Institución Contratante el pago correspondiente. En vista que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ha sido designado por la Dirección General

de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que La Contratista deberá consignar en los comprobantes de crédito fiscal o Factura de Consumidor Final el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizarán dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el que le correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, según el caso. **IV) PLAZO:** El plazo de entrega del vehículo será de SESENTA días calendario, Después de recibir Contrato de Suministro, Contratos de Compraventa y formularios para la matrícula firmados y legalizados, pudiendo el proveedor hacer entregar parciales, si los tiene en existencias antes del tiempo en acuerdo con el administrador del contrato. En este plazo está considerado el trámite y entrega de matrícula y placa de los vehículos, dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El Suministro objeto del presente contrato será entregado en las oficinas del Almacén, palacio de los deportes Carlos "El Famoso" Hernandez, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, La recepción del suministro se efectuara de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Señor Carlos Ernesto Colacho Martínez, Jefe del Departamento de Transporte del INDES, nombrado por el Presidente del INDES, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete de la Ley LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las

Y-1



medidas legales pertinentes.-**VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará bajo las cifras presupuestarias 2020-0501-3-01-02-22-1-61, consignado por la Gerencia Financiera, unidad de Presupuesto. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD**

CONTRATISTA: La Contratista se obliga a suministrar el bien objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las Bases de Licitación Pública LP 01-INDES-2020 establecidos en este contrato. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X)**

GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante las Garantías de: **Fiel Cumplimiento de este Contrato**, por el quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$40,260.00)** El Plazo de dicha garantía será de UN AÑO, contados a partir de las suscripción del contrato y **Garantía de Buen Funcionamiento**, la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Buen Funcionamiento de este Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La Garantía de Buen Funcionamiento, asciende a la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$26,840.00)**, las que podrán extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y pueden ser expedidas por Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRES AÑOS, contados a partir de la recepción del suministro. Si no se presentaren las Garantías de Cumplimiento del Contrato y de Buen Funcionamiento en los plazos establecidos se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **XI)**

INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el



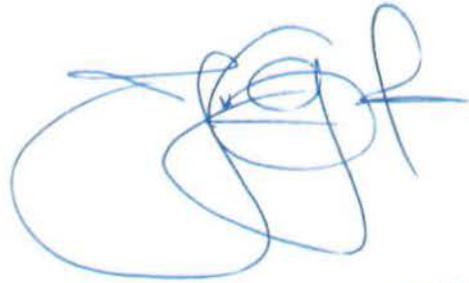
artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del suministro. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública y adendas, los anexos de las Bases de Licitación Pública; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por



ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los

personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista: Final Boulevard de los Próceres número 3, Urbanización la Sultana III Etapa, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. "" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



V-1

